

SECRETARÍA – Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte actora cumplió con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que la parte demandada acudiera al Juzgado, por lo que solicita se tenga por notificado a la parte demanda y se nombre Curador Ad-Lítem al señor GERMAN TAPIAS DIAZ dentro del proceso. Sírvasse proveer.

JULIO JOSE SIERRA JIMENEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, veintisiete(27) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: GERMAN TAPIAS DIAZ Y OTROS
RAD. 200013103002 2022 00171 00

Verificado el informe secretarial que antecede, y en vista que el demandado, no ha comparecido al proceso, el Despacho procede a tener por notificado a los demandados y a designar al Dr. **MARCOS VALERA PEÑARANDA** como Curador Ad- Lítem para que represente al señor **GERMAN TAPIAS DIAZ** dentro del proceso, a quien se le comunicará la designación a través de su correo electrónico y manifieste a la aceptación o no, de dicho encargo, en caso afirmativo se le enviará el expediente judicial por secretaría.

Comuníquese esta designación tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso para que se notifiquen del auto que libra mandamiento ejecutivo en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3254610c2a90699d0b7aba7480bd1d2de206c74dd8e483328457b3267d258b**

Documento generado en 27/09/2023 02:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>